



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Corrección Registro Civil de nacimiento
Solicitante	Marta Aracelly Ospina
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00036 00
Providencia	Sustanciación No. 124
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

Una vez revisada la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, observa esta agencia judicial que la misma no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se deberán allegar todos y cada uno de los anexos con los cuales se soporten los hechos aducidos y la pretensión elevada. En este caso en particular se deberá aportar el registro civil objeto de corrección, así como el documento que le sirvió a éste de antecedente.

SEGUNDO: Teniendo en consideración lo narrado, y advirtiendo que la corrección pretendida pudo derivarse de un error mecanográfico de redacción y alteración de palabras y/o números, deberá informar si se agotó la instancia notarial en virtud de lo normado en el artículo 91 del Decreto 1260 de 1970.

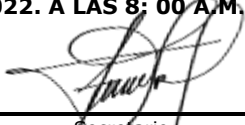
TERCERO: Para el reconocimiento de personería, el profesional del derecho deberá allegar el poder que le fuere otorgado, o en su defecto los actos derivados del amparo de pobreza que le fuere otorgado.

NOTIFÍQUESE


**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **038** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3153534607ee21eaeaad2855326ab3774ea6b25ebe57737a2d78
557b7e5b75fe

Documento generado en 20/04/2022 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>